

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

12607 Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiler de viviendas.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre vivienda, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia de conformidad con el Decreto 108/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Por su parte el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 establece en su Capítulo III el objeto, beneficiarios, gestión, cuantía y plazos para acceder a las ayudas al alquiler de Viviendas.

El referido Plan atribuye a las Comunidades Autónomas la gestión de las respectivas ayudas que sean financiadas con cargo a los recursos económicos transferidos por el Estado, así como a las aportaciones de la Comunidad Autónoma, para lo cual ambas Administraciones, la estatal y la autonómica, han suscrito con fecha 26 de septiembre de 2014 un convenio en el que determinan las medidas concretas de financiación, líneas de ayuda y gestión, así como las aportaciones que cada Administración aportará para el cumplimiento del Plan y las ayudas complementarias que serán compatibles.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión.

Para dar cumplimiento a dicho artículo, la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio aprobó mediante Orden de 30 de octubre de 2014, las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al alquiler de viviendas, (B.O.R.M. n.º 264, de 14 de noviembre de 2014), modificada por Orden de 23 de diciembre de 2014 de la citada Consejería (B.O.R.M. n.º 298, de 29 de diciembre de 2014), y por Orden de 10 de diciembre de 2015 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (B.O.R.M. n.º 291, de 18 de diciembre de 2015), que adaptan sus disposiciones a la normativa vigente en materia de subvenciones, tales como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de

Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas destinadas al alquiler de viviendas, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige, por lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas al alquiler de viviendas, modificada por la Orden de 23 de diciembre de dicha Consejería, y por la Orden de 10 de diciembre de 2015 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (B.O.R.M. n.º 291, de 18 de diciembre de 2015), por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en lo que resulte de aplicación el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 y el convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 26 de septiembre de 2014.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

1. La presente convocatoria de ayudas al arrendamiento se tramita mediante expediente de gasto anticipado, ascendiendo el importe del gasto autorizado para la concesión de las correspondientes subvenciones a la cantidad de 2.500.000,00 de euros, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.62, en el proyecto de gastos 42890, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2016.

2. La cuantía total máxima que figura tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En caso de que previamente a la resolución de la presente convocatoria existan créditos disponibles superiores a la cuantía inicial estimada por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor podrá decidir la ampliación de los créditos establecidos en este artículo en un máximo de 5.000.000,00 de euros, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

3. En todo caso las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

Artículo 3. Actuaciones y situaciones subvencionables.

Será objeto de subvención la financiación de parte de la renta a satisfacer por los arrendatarios de las viviendas alquiladas, facilitando el acceso y la

permanencia en las mismas a personas físicas pertenecientes a sectores de población con escasos medios económicos, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

1. Se concederá a los beneficiarios una ayuda de hasta el 40% de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 200 € mensuales y de 2.400 € anuales por vivienda.

Sólo se subvencionarán las cantidades referentes a alquiler de vivienda, con exclusión de cualquier otro concepto como garaje, trastero, gastos de comunidad y otros similares.

2. En el caso de que figuren varios arrendatarios en el contrato, la cuantía de la ayuda que corresponde a cada uno de los solicitantes que tengan derecho a ella, se obtendrá dividiendo la cantidad a que se refiere el apartado anterior por el número total de arrendatarios.

3. Estas ayudas se concederán por un plazo máximo de doce meses.

En cualquier caso, la fecha límite para percibir esta ayuda será el 31 de diciembre de 2016, independientemente de que no se hubiese alcanzado el plazo máximo de duración de la subvención.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Orden, las personas físicas mayores de edad que reúnan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Ser titular o estar en condiciones de suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, con mención expresa de su referencia catastral, formalizado en los términos previstos en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en calidad de arrendatario, debiendo situarse dicho inmueble en territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El contrato de arrendamiento referido deberá tener una duración no inferior a un año.

Dicha condición deberá acreditarse:

1.º En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda, mediante la aportación del mismo.

2.º En el caso de personas que deseen suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, éste deberá aportarse en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.

b) Que la vivienda arrendada o a arrendar, constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario, lo que deberá acreditarse:

1.º En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda, mediante certificado de empadronamiento que acredite, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.

2.º En el caso de personas que deseen suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, el certificado de empadronamiento deberá aportarse en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.

Se entenderá que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa.

c) Que todas las personas que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada (unidad de convivencia), posean la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o se trate de extranjeros no comunitarios con residencia legal en España.

d) Que la renta establecida en el contrato de arrendamiento de vivienda no supere la cuantía total de 500 € mensuales.

e) Que los ingresos de las personas que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean en su conjunto superiores a 0,5 el IPREM, e inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que da acceso a la ayuda establecido en el punto 4.º de este apartado, o excepcionalmente a 3 veces el IPREM establecido en el punto 5.º de este apartado.

Quedarán exonerados de la aplicación del umbral de renta familiar o de la unidad de convivencia las personas que hayan sufridos daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, en los términos establecidos en el Anexo I del Plan de Vivienda Estatal.

Para la determinación de los ingresos de las personas físicas o unidades de convivencia que tengan, o vayan a tener, su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, a efectos de su valoración para la obtención de la ayuda, se atenderá a lo siguiente:

1.º Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad no hubieran presentado declaración, la Consejería competente en materia de vivienda podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad.

2.º La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

3.º El número de veces del IPREM resultante será ponderado, a los efectos del cálculo de ingresos máximos, mediante la aplicación del coeficiente multiplicador único de 0,76 para unidades de convivencia de 1 a 3 personas, y de 0.70 para unidades de convivencia de 4 o más personas.

4.º El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia (LIUC), que permite el acceso a la ayuda, se expresará en número de veces la cuantía anual del IPREM de acuerdo con lo establecido en este apartado y se determinará conforme a las siguientes reglas:

– Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta: la cuantía del IPREM se multiplica por 1.

– Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:

- La primera persona adulta computa 1 vez el IPREM.
- Cada persona adicional de 14 años o más computa 0,5 veces el IPREM.
- Cada persona adicional menor de 14 años computa 0,3 veces el IPREM.

5.º Excepcionalmente, si las solicitudes presentadas en una convocatoria de la ayuda, que cumplan con los requisitos establecidos para ser beneficiarios, son inferiores al número de ayudas convocadas, podrán resultar beneficiarias aquellas unidades de convivencia cuyos ingresos no superen 3 veces el IPREM, priorizándose el acceso con la misma fórmula del artículo 10. En todo caso la concesión de las subvenciones estará limitada por el crédito presupuestario indicado en la presente convocatoria.

6.º A efectos del cálculo de ingresos mínimos, se computarán los ingresos brutos de todos los miembros de la unidad de convivencia, incluyendo las prestaciones que aporten los servicios sociales de la Comunidad Autónoma u otras organizaciones sin ánimo de lucro de carácter social a beneficiarios en situaciones de especial vulnerabilidad o emergencia social.

2. Se consideran como sectores preferentes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, las familias numerosas, mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas afectadas por desahucios y víctimas del terrorismo.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de estas ayudas quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de subvenciones, o quienes hayan sido sujetos de revocación de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes regionales de vivienda por causas imputables al solicitante.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, no tendrán la condición de beneficiarios y, por lo tanto no podrán acceder a las ayudas contempladas, si el solicitante o alguno de los que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o quienes por motivos laborales se vean obligados a desplazarse de su domicilio siempre que esté situado en provincia distinta de la que se ubique la vivienda arrendada.

b) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

c) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda sea socio, accionista o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

d) Que el solicitante o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda sea arrendatario de viviendas de promoción pública.

Artículo 6. Solicitud de ayuda, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda, se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial, que se incluye como Anexo en la presente Orden.

2. La solicitud deberá acompañarse de la documentación referida en el artículo 7, que deberá presentarse en el Registro General de la Consejería competente en materia de Vivienda, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 7. Documentación.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda al arrendamiento, se deberá aportar la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

a) Solicitud de subvención firmada, según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

b) Contrato de arrendamiento de vivienda debidamente liquidado de impuestos correspondientes, firmado por las partes contratantes.

En el propio contrato de arrendamiento, o en anexo al mismo debidamente firmado, deberá expresarse como mínimo:

- Identificación de las partes contratantes, incluido el DNI o CIF, en su caso. En el caso de que la vivienda arrendada fuera propiedad de varias personas, será necesario que todo ellos figuren como arrendadores.

- Localización e identificación de la vivienda y su referencia catastral.

- Duración del contrato, que no podrá ser inferior a un año.

- La prohibición de cesión o subarriendo de la vivienda.

- Precio de arrendamiento de la vivienda.

- Cuenta bancaria del arrendador donde el arrendatario satisface la renta.

Cuando el contrato de arrendamiento de vivienda no se haya suscrito en el momento de la solicitud de la ayuda, el certificado de empadronamiento y la copia del contrato deberá aportarse en el plazo de 30 días hábiles desde la concesión de la subvención, que quedará condicionada a su aportación. Sin que, en este caso, la fecha de suscripción del contrato pueda ser anterior a la solicitud.

c) Certificado de empadronamiento de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda, expedido por el Ayuntamiento donde radique la vivienda arrendada.

d) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad de la vivienda arrendada.

e) Libro de familia, en su caso.

f) En caso de ser propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España, documentación que acredite la no disponibilidad de la misma por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 5.4.a) de la presente Orden.

g) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del/los solicitante/s.

h) Declaración responsable de cada una de las personas de la unidad de convivencia de:

- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o no haber sido sujeto de revocación de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes regionales de vivienda por causas imputables al solicitante.

- No encontrarse en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 5.4 de la presente Orden.

- No percibir otras ayudas por el mismo objeto salvo las declaradas compatibles en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

i) Documentación acreditativa de la residencia legal en España en el caso de extranjeros no comunitarios.

2. Si el solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia pertenecen a los sectores preferentes de familia numerosa o personas con discapacidad deberá acreditarlo presentando Título de familia numerosa o Certificado de discapacidad, respectivamente, salvo autorización a la Consejería competente en materia de vivienda para la obtención de oficio de la información que fuera legalmente pertinente.

Si el solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia pertenecen a los sectores preferentes de mujeres víctimas de violencia de género, personas afectadas por desahucios y sujetas a medidas de flexibilización de las ejecuciones hipotecarias y víctimas del terrorismo deberán aportar la documentación acreditativa de dicha condición.

3. La Consejería competente en materia de Vivienda obtendrá de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los siguientes documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, previo consentimiento expreso en la solicitud:

a) DNI o documento correspondiente que acredite la identidad.

b) Título de familia numerosa, en su caso.

c) Certificado de discapacidad, en su caso.

d) Declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas del ejercicio fiscal correspondiente de todos los miembros que residen y conviven en la residencia, o, en su caso, Certificado de rentas de cada uno de los miembros expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a dicho ejercicio.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite los ingresos y una declaración responsable sobre los mismos, a efectos de determinar los ingresos reales de todos y cada uno de ellos.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

e) Certificado de la Dirección General del Catastro en el que conste de cada miembro de la unidad de convivencia, las titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.

Artículo 8. Procedimiento y plazo de resolución.

1. El órgano instructor de la presente convocatoria será la Subdirección General competente en materia de Vivienda, o persona en quien delegue.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

3. Una vez revisadas las solicitudes presentadas serán remitidas por el órgano instructor a la Comisión de valoración, constituida de conformidad con lo previsto en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones para su estudio y posterior formulación de la propuesta de Resolución de concesión o denegación en su caso, que será elevada a través del órgano de instrucción, a la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda.

4. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Orden motivada de la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda o persona en quien delegue, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del Recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

La Resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el supuesto que sea revocada la Resolución de concesión de la ayuda por no presentar el contrato de arrendamiento o certificado de empadronamiento en el plazo de 30 días desde la notificación de la Resolución, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en la relación citada en el párrafo anterior según el orden que les corresponda, de acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las Resoluciones del procedimiento serán notificadas individualmente a los interesados, conforme lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, el órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con expresión de la convocatoria, el programa

y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Si el interesado hubiera solicitado las ayudas al alquiler antes de la firma del contrato de arrendamiento, se dictará Resolución condicionada y será notificada al interesado, en la que se le requerirá la aportación del contrato de arrendamiento y el certificado de empadronamiento, en el improrrogable plazo de 30 días desde su notificación.

En el supuesto de las personas beneficiarias que no hayan aportado contrato de arrendamiento con la solicitud, por encontrarse en proceso de búsqueda de vivienda, la Comisión de valoración elevará al órgano competente propuesta de aprobación de ayuda por la cuantía máxima prevista en el artículo 4, siendo objeto de revisión una vez se aporte el correspondiente contrato, ajustándose a la cuantía exacta mediante revocación parcial de la subvención en su caso.

Si trascurrido el plazo señalado, no se presentara el contrato de arrendamiento requerido o certificado de empadronamiento, la Resolución de concesión será revocada.

Artículo 9. Comisión de valoración.

La Comisión de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por el titular de la Dirección General competente en materia Vivienda o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más, designados por su titular, de entre el personal de la Dirección General competente en materia de Vivienda, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

Artículo 10. Criterios de valoración.

La Comisión de valoración determinará en su caso el orden de prelación atendiendo al resultado de aplicar la siguiente fórmula, primando el resultado cuantitativamente mayor sobre los inferiores:

1 - IUC/CLIUC

Siendo:

IUC= Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia.

CLIUC= Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permite el acceso a la ayuda.

En caso de producirse empate, éste se resolverá atendiendo:

- En primer lugar, a que algún miembro de la unidad de convivencia se encuentre en alguno de los sectores preferentes regulados en el Anexo I del Plan Estatal de Vivienda 2013/2016, a que hace referencia el artículo 7.2 de la presente Orden.

- Y por último, al orden cronológico de la fecha de solicitud de la subvención.

Artículo 11. Subsanción de las solicitudes.

Si la solicitud presentada de la ayuda, no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos previstos, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Efectos de la resolución.

1. La resolución de reconocimiento de la ayuda surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de ayudas de la presente convocatoria.

2. Si el beneficiario hubiese solicitado las ayudas antes de la firma del contrato de arrendamiento, la resolución de reconocimiento de la ayuda surtirá efectos a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la entrada en vigor del contrato, y en todo caso sin que pueda ser anterior al plazo establecido en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios y condiciones para la percepción de la ayuda al arrendamiento de vivienda.

1. Para percibir la ayuda al alquiler de vivienda deberán cumplirse las siguientes condiciones imprescindibles:

a) La domiciliación del pago de esta ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

b) La domiciliación del pago del alquiler en una entidad financiera o de crédito.

El pago del alquiler podrá efectuarse, igualmente, mediante ingreso o transferencia bancaria a una cuenta predeterminada del arrendador, o de su representante a estos efectos, desde la cuenta bancaria del inquilino habilitada para ello.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

d) Justificar, en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que determina al efecto la presente Orden.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

f) Comunicar al órgano competente para la concesión de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

h) En el caso de que se produzca una variación en las condiciones que motivaron el reconocimiento del derecho a la ayuda, el beneficiario deberá comunicar, la alteración que se hubiera producido, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando el beneficiario de esta ayuda, suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, y cambie su domicilio a esta última, quedará obligado a comunicar dicho cambio en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento, sin que pierda por ese motivo su derecho a la subvención, siempre que el nuevo contrato de arrendamiento no suponga interrupción temporal con el anterior y cumpla con los requisitos, límites y condiciones establecidos en la presente Orden, ajustándose de forma automática, en su caso, la cuantía de la ayuda a la del nuevo arrendamiento, debiendo ser esta igual o inferior a la que se venía percibiendo.

Los efectos de esta variación en la cuantía de la ayuda, tendrán efectos desde la celebración del nuevo contrato.

A estos efectos se entenderá que existe interrupción temporal cuando entre ambos contratos haya transcurrido un período superior a un mes.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Artículo 14. Abono de la ayuda.

Estas ayudas se abonarán al arrendatario a trimestre natural vencido, previa justificación de las mismas en los términos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 15. Justificación de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas recibidas deberá realizarse mediante la presentación de la correspondiente solicitud de abono, cumplimentada en el correspondiente modelo oficial que se incluye como Anexo en la presente Orden, antes del día 20 del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre natural, excepto el último trimestre que deberá presentarse antes del día 10 de diciembre.

2. Excepcionalmente, en el supuesto de no poder justificar el pago del alquiler en el plazo correspondiente, dichos justificantes podrán adjuntarse a cualquiera de las solicitudes de abono que se efectúen con posterioridad.

A dicha solicitud habrá de adjuntarse original o fotocopia compulsada de los justificantes bancarios del pago del arrendamiento de los tres meses correspondientes, a fin de justificar el cumplimiento del pago de la renta exigido en el artículo 13 de la presente Orden:

a) Cuando el pago del alquiler se satisfaga mediante transferencia bancaria, el solicitante deberá aportar los justificantes de las transferencias realizadas.

b) Cuando el pago del alquiler se efectúe mediante el cargo de recibos domiciliados, el solicitante tendrá que aportar copia de los recibos bancarios que se hayan cobrado.

c) Si el pago se produce mediante ingreso bancario, se aportarán los comprobantes del ingreso bancario como justificantes de pago de los meses correspondientes.

En los justificantes del abono, deberán constar como mínimo:

- El importe del alquiler.
- Las mensualidades a que correspondan (mes y año).
- La identidad del inquilino o inquilinos firmantes del contrato.
- La identidad del arrendador y el código de cuenta donde se satisface el alquiler, que deberá coincidir con el que aparece en el contrato.

3. Realizada la justificación de la actuación objeto de la ayuda, se procederá a la tramitación de su abono.”

Disposición final primera. Impugnación

Contra la presente disposición, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o directamente, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos, que, de acuerdo con la legislación vigente se estimen convenientes.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 21 de diciembre de 2015.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Francisco M. Bernabé Pérez.

**SOLICITUD DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS - PLAN 2013-2016**

Reguladas a través de la Orden de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, (BORM nº 246 de 14 de noviembre de 2014), por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvención destinadas al alquiler de viviendas, modificada por Orden de 23 de diciembre de 2014 de la citada Consejería (B.O.R.M. n.º 298, de 29 de diciembre de 2014) y por Orden de 10 de diciembre de 2015 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras (B.O.R.M. n.º 291, de 18 de diciembre de 2015) y Orden de ... de...de 20... de Convocatoria.

1. DATOS DE LOS SOLICITANTES

Se considera solicitante de las ayudas la persona o personas que suscriban el contrato en concepto de arrendatario (inquilino)

01 Solicitante 1	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	Familia Numerosa <input type="checkbox"/>

02 Solicitante 2	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	Familia Numerosa <input type="checkbox"/>

03 Solicitante 3	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	Familia Numerosa <input type="checkbox"/>

04 Representante (si procede)	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	

2. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Se considera unidad de convivencia el conjunto de personas que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda, consten o no como titulares del contrato de alquiler.

Además del/ o los solicitante/s son miembros de la unidad de convivencia:

05 Miembro 1	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	

06 Miembro 2	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	

07 Miembro 3	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	
Discapacidad <input type="checkbox"/>	

3. PERSONA DE CONTACTO Y DIRECCIÓN POSTAL A EFECTO DE NOTIFICACIONES

Persona de contacto (deberá coincidir con alguno de los solicitantes o representante, en su caso)						
Tipo/Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Código Postal		ó Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)				
Municipio		Provincia				
Teléfono móvil	Teléfono fijo	Dirección de correo electrónico			Fax	



4. DATOS DE LA VIVIENDA ALQUILADA

Referencia catastral						
Tipo/Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta
Código Postal		Municipio		Provincia		

5. CUENTA BANCARIA DEL INQUILINO O INQUILINOS DONDE SE DOMICILIA EL PAGO DE LA AYUDA

Nombre de la entidad bancaria		Dirección									
Nombre completo del titular de la cuenta											
Nº de cuenta IBAN											
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta						
E	S										

Nombre de la entidad bancaria		Dirección									
Nombre completo del titular de la cuenta											
Nº de cuenta IBAN											
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta						
E	S										

Nombre de la entidad bancaria		Dirección									
Nombre completo del titular de la cuenta											
Nº de cuenta IBAN											
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta						
E	S										

SOLICITA:

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas en la cuenta que se indica, para ALQUILER DE VIVIENDA:

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

NO AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**

En, a..... de de 2016

Fdo solicitante 1:

Fdo solicitante 2:

Fdo solicitante 3:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

1. Documentación original o fotocopia compulsada a aportar, en todo caso:

- a) Solicitud de subvención firmada, según el modelo establecido en la correspondiente convocatoria.
- b) Copia del contrato de arrendamiento de vivienda debidamente liquidado de impuestos correspondientes, firmado por las partes contratantes.

En el propio contrato de arrendamiento, o en anexo al mismo debidamente firmado, deberá expresarse como mínimo:

- Identificación de las partes contratantes, incluido el DNI o CIF, en su caso. En el caso de que la vivienda arrendada fuera propiedad de varias personas, será necesario que todos ellos figuren como arrendadores.
- Localización e identificación de la vivienda y la referencia catastral.
- Duración del contrato que no podrá ser inferior a un año.
- La prohibición de cesión o subarriendo de la vivienda.
- Precio de arrendamiento de la vivienda.
- Cuenta bancaria del arrendador donde el arrendatario satisface la renta.

Cuando el contrato de arrendamiento de vivienda no se haya suscrito en el momento de la solicitud de la ayuda, el certificado de empadronamiento y la copia del contrato deberá aportarse en el plazo de 30 días hábiles desde la concesión de la subvención, que quedará condicionada a su aportación. Sin que, en este caso, la fecha de suscripción del contrato pueda ser anterior a la solicitud.

- c) Certificado de empadronamiento de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda, expedido por el Ayuntamiento donde radique la vivienda arrendada.

- d) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad de la vivienda arrendada.

- e) Libro de familia, en su caso.

- f) En caso de ser propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España, documentación que acredite la no disponibilidad de la misma por cualquiera de las causas contempladas en el artículo 5.4 de la presente Orden.

- g) Documento en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN) del/los solicitante/s.

- h) Declaración responsable debidamente firmada por el solicitante/s y, en su caso, por los miembros de la unidad de convivencia, que se adjunta en el Anexo de esta convocatoria.

- i) Documentación acreditativa de la residencia legal en España en el caso de extranjeros no comunitarios.

2. Si el solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia pertenecen a los sectores preferentes de familia numerosa o personas con discapacidad deberá acreditarlo presentando Título de familia numerosa o Certificado de discapacidad, respectivamente, salvo autorización a la Consejería competente en materia de vivienda para la obtención de oficio de la información que fuera legalmente pertinente.

Si el solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia pertenecen a los sectores preferentes de mujeres víctimas de violencia de género, personas afectadas por desahucios y sujetas a medidas de flexibilización de las ejecuciones hipotecarias y víctimas del terrorismo deberán aportar la documentación acreditativa de dicha condición.

3. En caso de no autorizar a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, deberá aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- a) DNI o documento correspondiente que acredite la identidad.

- b) Título de familia numerosa, en su caso.

- c) Certificado de discapacidad, en su caso.

- d) Declaración o declaraciones del Impuesto de la Renta sobre las personas físicas del ejercicio fiscal correspondiente de todos los miembros que residen y conviven en la residencia, o, en su caso, Certificado de rentas de cada uno de los miembros expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente a dicho ejercicio.

En caso de no estar obligado a presentar la citada declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite los ingresos y una declaración responsable sobre los mismos, a efectos de determinar los ingresos reales de todos y cada uno de ellos.

Si se hubiesen obtenido ingresos exentos o no sujetos a tributación por IRPF, deberá aportarse resolución o certificado del organismo público competente que acredite los importes percibidos.

- e) Certificado de la Dirección General del Catastro en el que conste de cada miembro de la unidad de convivencia, las titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.



DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL/LOS SOLICITANTE/S

Dº/Dª.....	DNI/NIE.....
Dº/Dª.....	DNI/NIE.....
Dº/Dª.....	DNI/NIE.....

Que como beneficiario/s de las ayudas al amparo de la Orden de..... por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiler de viviendas **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que la vivienda arrendada o a arrendar constituye o va a constituir residencia habitual y permanente.
- No es propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.
- Que no es socio o accionista o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador
- No soy arrendatario de una vivienda de promoción pública.
- No he recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:
 - No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o ni haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
 - No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
 - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

NO AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

- Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD

Ena.....de.....de 2016.

Firma/s

Fdo:

Fdo:

Fdo:

AL ILMO/A. SR. DIRECTOR/A DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITCTURA Y VIVIENDA



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

APELLIDOS Y NOMBRE.....DNI/N.I.F..... mayor de edad, de estado civil.....DOMICILIO, en.....
C/..... **Piso**..... **CP**.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que no estando obligado a presentar declaración de renta según lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y a fin de justificar sus ingresos a efectos de obtener ayudas para alquiler de vivienda, libremente manifiesta que sus ingresos durante el ejercicio..... son:

Por rendimiento de trabajo de la unidad familiar (1) €
 Por rendimiento inmobiliario (2)..... €
 Por rendimiento mobiliario (3)..... €
 Otros ingresos..... €

T O T A L..... €

La presente declaración se realiza al amparo del artículo 7 de la Orden por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinadas al alquiler de vivienda con cargo al Plan de fomento del alquiler de vivienda, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

NO AUTORIZO a la Consejería competente en materia de Vivienda a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento, de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD.

En.....a.....de.....de 2016.

Firma

NOTAS:

(1) Ingresos correspondientes a la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto del solicitante como de los demás componentes de la unidad de convivencia económica.

(2) Ingresos fiscales correspondientes a viviendas a su disposición.

(3) Ingresos procedentes de intereses, etc.

AL ILMO/A. SR. DIRECTOR/A DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA



SOLICITUD DE ABONO DE LAS AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA	Expte nº:
---	-----------

01 Solicitante 1	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	

02 Solicitante 2	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	

03 Solicitante 3	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	

04 Representante (si procede)	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/>	Nº. de Documento:
Nombre y apellidos:	

05 Persona de contacto y dirección postal a efecto de notificaciones								
Persona de contacto (deberá coincidir con alguno de los solicitantes o representante, en su caso)								
Tipo vía	Nombre de la vía pública	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.km.
Código Postal				ó Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)				
Municipio				Provincia				
Teléfono móvil	Teléfono fijo	Dirección de correo electrónico				Fax		

06 Solicitud de abono de la ayuda
SOLICITO sea admitida a trámite la presente solicitud y se proceda al ABONO DE LA AYUDA concedida, conforme a la Orden de 30 de octubre de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de subvención destinadas al alquiler de viviendas, y la Orden..... de convocatoria.



07 Documentación aportada

Se adjuntan los justificantes bancarios del pago del arrendamiento, según el siguiente calendario de pagos:

1. Para las solicitudes de abono antes del día **20 de abril**:

<input type="checkbox"/> enero
<input type="checkbox"/> febrero
<input type="checkbox"/> marzo

2. Para las solicitudes de abono antes del día **20 de julio**:

<input type="checkbox"/> abril
<input type="checkbox"/> mayo
<input type="checkbox"/> junio
<input type="checkbox"/> otro
<input type="checkbox"/> otro
<input type="checkbox"/> otro

3. Para las solicitudes de abono antes del día **20 de octubre**:

<input type="checkbox"/> julio
<input type="checkbox"/> agosto
<input type="checkbox"/> septiembre
<input type="checkbox"/> otro
<input type="checkbox"/> otro
<input type="checkbox"/> otro

4. Para las solicitudes de abono antes del día **10 de diciembre**:

<input type="checkbox"/> octubre
<input type="checkbox"/> noviembre
<input type="checkbox"/> diciembre
<input type="checkbox"/> otro
<input type="checkbox"/> otro
<input type="checkbox"/> otro

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

En _____, a _____ de _____ de 2016.

Fdo.:
(En representación de todos los beneficiarios de la subvención).

ANEXO INFORMACIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS

El beneficiario deberá marcar o indicar los siguientes datos, a fin de comunicarlos al Ministerio de Fomento (Protocolo de Intercambio Normalizado de Información-PIN):

6. Beneficiario de RBE o ayuda a inquilinos.

El beneficiario obtuvo ayudas anteriormente de Renta Básica de Emancipación o de la ayuda a inquilinos definida en el Plan de Vivienda 2009-2012:

<input type="checkbox"/>	No obtuvo ninguna de estas ayudas
<input type="checkbox"/>	Obtuvo ayuda de RBE
<input type="checkbox"/>	Obtuvo ayuda a inquilinos del PEVR 09-12

7. Alquiler social.

El beneficiario proviene de esta situación:

<input type="checkbox"/>	No procede alquiler social
<input type="checkbox"/>	Procede de un alquiler social

8. Desahucio.

El beneficiario proviene de esta situación:

<input type="checkbox"/>	No procede de un desahucio
<input type="checkbox"/>	Procede de un desahucio de vivienda propia
<input type="checkbox"/>	Procede de un desahucio de vivienda de alquiler

9. Alquiler en rotación.

Se trata o no de un alquiler en rotación:

<input type="checkbox"/>	No es alquiler en rotación
<input type="checkbox"/>	Es un alquiler en rotación

10. Año de construcción de la vivienda objeto de alquiler.**11. Superficie de la vivienda objeto de alquiler.**

Metros.

12. Número de habitaciones de la vivienda objeto de alquiler.

Habitaciones.

13. Tipo de vivienda objeto de alquiler.

<input type="checkbox"/>	Unifamiliar independiente
<input type="checkbox"/>	Unifamiliar adosada
<input type="checkbox"/>	Piso edificio <=10 viviendas
<input type="checkbox"/>	Piso edificio >10 viviendas

14. Nivel de formación del beneficiario.

<input type="checkbox"/>	Sin estudios
<input type="checkbox"/>	Certificado de escolaridad
<input type="checkbox"/>	EGB
<input type="checkbox"/>	Ed. primaria
<input type="checkbox"/>	ESO
<input type="checkbox"/>	Bachiller
<input type="checkbox"/>	BUP
<input type="checkbox"/>	COU
<input type="checkbox"/>	FP1
<input type="checkbox"/>	Técnico
<input type="checkbox"/>	FP2
<input type="checkbox"/>	Técnico superior
<input type="checkbox"/>	Diplomado
<input type="checkbox"/>	Grado
<input type="checkbox"/>	Licenciado
<input type="checkbox"/>	Postgrado
<input type="checkbox"/>	Otros estudios

15. Relación con la actividad.

	Asalariado
	Empleador, empresario sin asalariados o trabajador independiente (incluye ayuda familiar)
	Parado
	Jubilado, retirado o jubilado anticipado
	Incapacitado permanente para trabajar
	Dedicado a las labores del hogar, al cuidado de niños u otras personas
	Estudiantes, escolar o en formación
	Otra clase de actividad económica

16. Estado civil.

	Soltero/a
	Casado/a
	Separado/a
	Viudo/a
	Divorciado/a

17. Cónyuge o pareja de hecho.

	Sí, con base jurídica
	Sí, sin base jurídica
	No

18. Tipología del hogar.

	Una persona: hombre de menos de 30 años
	Una persona: hombre de entre 30 y 64 años
	Una persona: hombre de 65 o más años
	Una persona: mujer de menos de 30 años
	Una persona: mujer de entre 30 y 64 años
	Una persona: mujer de 65 o más años
	Dos adultos sin niños dependientes económicamente, al menos una persona de 65 o más años
	Dos adultos sin niños dependientes económicamente, teniendo ambos menos de 65
	Otros hogares sin niños dependientes económicamente
	Un adulto con al menos un niño dependiente
	Dos adultos con un niño dependiente
	Dos adultos con dos niños dependientes
	Dos adultos con tres o más niños dependientes
	Otros hogares con niños dependientes

19. Familia monoparental con hijos.

	Sí
	No

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por solicitante mediante escrito dirigido al Responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia.

Ena.....de.....de 2016.

Firma